

Donde se menciona que se acuerda que
esta villa y su término de las dhas y otras
su jurisdicción se conceda a los señores
con su poder con fructo libre y general y mi
nistrado con sus obligaciones y deudas
e deudas necesarias con que se enajenar
guen y libertades y privilegios y honras
de señores públicos y de otros señores de señores
a donde se me encargo de mi parte y
cuando se ante fundado los señores parientes
y Pedro Lucas marqués y don Rodrigo de
esta villa y su término de las dhas y otras
y de otros señores de señores de señores

Corre
vacas

Por tanto se acordó que se enajene
esta villa y su término de las dhas y otras
de las dhas y otras de las dhas y otras
de las dhas y otras de las dhas y otras
de las dhas y otras de las dhas y otras
de las dhas y otras de las dhas y otras
de las dhas y otras de las dhas y otras
de las dhas y otras de las dhas y otras
de las dhas y otras de las dhas y otras
de las dhas y otras de las dhas y otras

